

NORMA DEF SAN 1076-A

RES. MD Nº 479/02

ACTUALIZADA 06/08/12

COA Nº 0000

MINISTERIO DE DEFENSA



COMITÉ SUPERIOR DE NORMALIZACIÓN

SANIDAD

**Organización y Funcionamiento de Terapia Intensiva
en Establecimientos Asistenciales**

El Comité Superior de Normalización que aceptó la presente norma está integrado por:

- Director General de Normalización y Certificación Técnica
Lic. Alberto Vicente BORSATO
- Director General del Servicio Logístico de la Defensa
Dr. Carlos LUGONES
- Jefe IV – Logística del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
GB Hugo Alejandro BOSSERT
- Director General de Salud del Ejército Argentino
GB Marcelo Carlos GUTIERREZ
- Director General de Salud de la Armada Argentina
CL Alfredo Ricardo TALARICO
- Director General de Salud de la Fuerza Aérea
BR Miguel Ángel LUCERO

El estudio de los contenidos volcados ha sido realizado por el siguiente personal:

Lic. Andrés KOLESNIK	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
CR (R-Art 62) Rodolfo ACCARDI	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
SM (R-Art 62) Juan RODIO	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
Dis. Ind. Jesica KUBATOV	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
Srta. Carla CHIDICHIMO	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
TC Farm Carlos BUSTOS	(DGSLD – Ministerio de Defensa)
VC Farm Lidia MARI	(Estado Mayor Conjunto)
CR Farm Adela FUENTES MONTI	(Ejército Argentino)
CF Farm Liliana RUSEL	(Armada Argentina)
MY Farm Mila GUTIÉRREZ	(Fuerza Aérea Argentina)
PC Sup I Farm Ana TRONCOSO	(Fuerza Aérea Argentina)

ÍNDICE

PREFACIO	2
INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	4
2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	4
3. DEFINICIONES	4
4. PRINCIPIOS GENERALES - PRESCRIPCIONES	5
4.1. Criterios generales.....	5
4.2. Actualización.....	5

PREFACIO

El Ministerio de Defensa ha establecido el Sistema de Normalización de Medios para la Defensa, cuyo objetivo es normalizar los productos y procesos de uso común en la jurisdicción en la búsqueda de homogeneidad y el logro de economías de escala.

El Sistema es dirigido por la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica con la asistencia técnica del Comité Superior de Normalización. Está conformado por el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Armadas.

La elaboración de las normas la realizan Comisiones de Especialistas de las Fuerzas Armadas, las que pueden complementarse con especialistas de otros ámbitos interesados. Las comisiones son presididas y coordinadas por funcionarios de la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa.

Toda norma nueva elaborada por la Comisión responsable, es elevada al Comité Superior de Normalización para su "aceptación", quien a su vez la tramita ante el Ministerio de Defensa para su "aprobación".

Toda revisión de una norma vigente es realizada por la Comisión responsable y elevada al Comité Superior de Normalización para su "actualización".

La presente Norma DEF fue aceptada por el Comité Superior de Normalización en su reunión del día 06 de agosto de 2012 y asentada en el Acta N° 01/12.

El Ministerio de Defensa aprobó la introducción de este documento normativo por Resolución MD N° 479/02.

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que, mediante el Decreto 1424/97 se establece como de aplicación obligatoria en todos los establecimientos asistenciales de salud el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, que desarrolla el Ministerio de Salud y que una de las funciones del Programa, de acuerdo con el punto h) del Art. 3º del Decreto, es la normalización para la "evaluación de calidad de las prestaciones de atención médica y la acreditación de los servicios de salud", se considera conveniente adoptar, para aplicar en los establecimientos asistenciales de las Fuerzas Armadas, las resoluciones que emite el mencionado Ministerio para cumplir con esta función.

Por lo tanto, deben ser declaradas de uso obligatorio en los establecimientos asistenciales de las Fuerzas Armadas y en aquéllos que éstas contraten para ampliar o complementar sus servicios, las "NORMAS DE ORGANIZACIÓN y FUNCIONAMIENTO EN TERAPIA INTENSIVA", establecida por la Resolución: del Ministerio de Salud Nº 318/2001.

La presente norma actualiza a la Norma DEF E 1076.

De las modificaciones introducidas que se presentan respecto de la versión anterior, merece destacarse que:

- Se actualiza su contenido a las actuales disposiciones.
- Se aplica el formato indicado en la Norma DEF GEN 1-G.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma tiene por objeto instituir como obligatorio el cumplimiento en los Hospitales Militares de las Fuerzas Armadas, sea cual fuere la categorización por niveles de riesgo, de acuerdo con las definiciones establecidas por la Resolución N° 282/94 del Ministerio de Salud, de las NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TERAPIA INTENSIVA EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES divulgadas por la Res MS N° 318/2001.

Las prescripciones contenidas en la presente Norma DEF son de carácter obligatorio dentro de la jurisdicción del Ministerio de Defensa.

2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS

Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, mediante su cita en el texto, se transforman en válidas y obligatorias para la presente norma. Las ediciones indicadas son las vigentes en el momento de esta publicación. Todo documento es susceptible de ser revisado y las partes que realicen acuerdos basados en esta norma deben buscar las ediciones más recientes.

Decreto N° 1.424/97	- Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.
Resolución MS y AS N° 282/94	- Niveles de Riesgos de los Establecimientos Asistenciales.
Resolución MS N° 318/2001	- Normas de Organización y Funcionamiento en Terapia Intensiva.
Resolución MS N° 54/2003	- Guía de Indicadores Básicos de Calidad en la Atención y Desempeño Clínico.

Las Leyes, Decretos y Resoluciones pueden ser consultados en línea en la página www.infoleg.gov.ar, o personalmente en la Biblioteca del Congreso de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1750, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1089AAL).

Las Normas DEF pueden ser consultadas en línea en la página *web* <http://www.mindef.gov.ar/institucional/administracion/buscador-de-normasdef.php>; en la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa, Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107ADB), o solicitadas por correo electrónico a la casilla normalizacion@mindef.gov.ar.

NOTA Para la adquisición de normas nacionales e internacionales las Fuerzas Armadas deben consultar sobre descuentos especiales contemplados en el Convenio específico celebrado entre el IRAM y el Ministerio de Defensa, en la casilla de correo normalizacion@mindef.gov.ar.

3. DEFINICIONES

Para la interpretación de la presente norma no son necesarias definiciones.

4. PRINCIPIOS GENERALES - PRESCRIPCIONES

4.1. Criterios generales

Los establecimientos asistenciales de las Fuerzas Armadas y los que se encuentran al servicio de éstas deben cumplir con las "NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN TERAPIA INTENSIVA", establecidas por Resolución del Ministerio de Salud N° 318/01.

Los establecimientos asistenciales deben organizar sus unidades de cuidados intensivos, de acuerdo con su categorización por nivel de riesgo, según lo previsto en la Resolución N° 282/94 del Ministerio de Salud, lo cual debe ser tenida en cuenta para definir sus prestaciones y equipamiento.

Los recursos humanos destinados en las unidades de cuidados intensivos deben poseer la habilitación correspondiente en las técnicas específicas, de acuerdo con los niveles de riesgos que determinen su organización y grado de complejidad.

Los responsables de los establecimientos asistenciales con atención en terapia intensiva deben prestar constante atención a la evolución tecnológica del equipamiento, como así también en la permanente capacitación y actualización del personal para la adecuación a las nuevas técnicas que resulten de tal evolución, seguido de la asignación homogénea de responsabilidades acordes con tal capacitación.

Toda vez que se contraten establecimientos asistenciales, públicos o privados, para atención sanitaria del personal de las Fuerzas Armadas, se debe incorporar en las cláusulas particulares de la contratación, un párrafo que indique que éstos deben cumplir con la Resolución MS N° 318/01 relacionado con la organización y funcionamiento en terapia intensiva.

4.2. Actualización

Cada dos (2) años, comenzando desde la fecha de aprobación de la presente Norma, la Comisión de Trabajo de Sanidad del Comité Superior de Normalización, asesorada por los respectivos Comité de Farmacia y Terapéutica de los establecimientos asistenciales de las Fuerzas Armadas, debe realizar una revisión de la presente Norma DEF, con el objeto de su actualización, indicando otras alternativas que resulten innovadoras.